



DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. SSM/REPSS-LP/001/2017
AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE
URUAPAN, MICHOACÁN

VISTOS-----

En la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de octubre del 2017, con fundamento en los artículos 33 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en lo sucesivo "LA LEY", y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", así como en la base de licitación número SÉPTIMA y VIGÉSIMA CUARTA, para emitir el Fallo para la Adjudicación dentro del procedimiento de Licitación Pública referido con relación a la obra "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE URUAPAN, MICHOACÁN", teniendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2017, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, en lo sucesivo "LOS SSM", publicaron la convocatoria a la Licitación Pública número SSM/REPSS-LP/001/2017 con el fin de participar en dicha licitación para la ejecución de los trabajos relativos a "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE URUAPAN, MICHOACÁN".

2. Las personas que manifestaron su deseo de participar en la licitación para la ejecución de la obra de acuerdo al orden en que se inscribieron, obligados a formular su propuesta toda vez que reunieron los requisitos contenidos en el artículo 27 fracción VI y 29 de "LA LEY" y 2º fracción XXIX, 22 fracción VI, 27 y 31 de "EL REGLAMENTO" fueron los siguientes:

No.	Participante
01	TECNOCONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS, S DE RL DE C.V
02	ARMA ODISEA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
03	PROYECTOS INTEGRALES DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V

3. En las Bases de Licitación y de conformidad con el artículo 28 de "LA LEY", entre otros acontecimientos, se estableció el calendario de eventos relativo al procedimiento de Licitación Pública como sigue:

- A. Visita al sitio de los trabajos, el día 03 de octubre de 2017.
- B. Junta de aclaraciones, el día 04 de octubre de 2017.
- C. Entrega y apertura de proposiciones técnica y económica, el día 09 de octubre de 2017.

4. Cumplido lo anterior, se señaló como fecha para dar a conocer el resultado del fallo el día 13 de octubre de 2017 en punto de las 10:00, sin embargo, se difirió por las razones expuestas en el oficio y acta respectivos, con la finalidad de emitirse ahora el día 18 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria ubicada en Calle Haití número 121 fraccionamiento Las Américas, Morelia,



Michoacán, de manera previa se realizó la revisión detallada de las propuestas admitidas y se procedió a elaborar el Dictamen de Adjudicación en donde se detallaron los **CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**.

5. Con fecha 17 de octubre de 2017 se recibió la opinión y Dictamen favorable respecto de la documentación indicada en el artículo 23 bis fracción III de "**LA LEY**", corresponde ahora emitir el fallo respectivo en términos del artículo 33 de la citada ley y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - FACULTADES.

Que de conformidad con los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 23 de "**LA LEY**", 45 de "**EL REGLAMENTO**", así como el acuerdo administrativo delegatorio suscrito por el Dr. Elías Ibarra Torres, Secretario de Salud y Director General de "**LOS SSM**", la L.A. Elizabeth Medina Rodríguez cuenta con las atribuciones legales suficientes para emitir el actual Fallo para la Adjudicación.

SEGUNDO. - CRITERIOS ANÁLIZADOS Y EVALUADOS

Para el presente Fallo de Adjudicación se consideraron los Criterios de Análisis y de Evaluación que se estudiaron en el Dictamen de Adjudicación, el cual sirve de base para su emisión por lo que, en este acto, en atención al principio de economía procesal se dan por reproducidos como si a la letra se insertaran, formando parte integral del Fallo el dictamen referido, así como la opinión emitida por el Comité.

TERCERO. - RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON

A continuación, se relacionan los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas una vez realizado la revisión cualitativa o detallada de las propuestas formuladas debido a que no cumplen enteramente con los requerimientos y elementos solicitados por la convocante en las Bases de Licitación, sus anexos y la normatividad aplicable:

No.	Licitante
01	ARMA ODISEA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
02	PROYECTOS INTEGRALES DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.

1. La formulada por la empresa ARMA ODISEA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

Admitida la propuesta de esta empresa licitante, se determina desde este momento, que es innecesario entrar al estudio a detalle de su propuesta, debido a que de la lectura del acta de entrega y apertura de propuestas celebrada el día 09 de octubre de 2017 con motivo de la presente licitación pública, se advierte sin lugar a dudas, que su propuesta económica es por el orden de \$50, 566, 923.17 (Cincuenta Millones quinientos sesenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 17/100 M.N.) con IVA, cantidad que rebasa el presupuesto base y suficiencia presupuestaria asignada a "**LOS SSM**" para adjudicar y contratar los trabajos requeridos mediante convocatoria publicada con fecha 22 de septiembre de 2017.

En ese orden de ideas, aun y cuando se entrara al estudio detallado de las propuesta formulada por el licitante y que esta resultara ser calificada como solvente técnica y económicamente, "**LOS SSM**" estarían impedidos a adjudicar el contrato de obra objeto de



la actual licitación a dicho licitante, porque no se cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria para hacer frente a las obligaciones que se pudieran establecer en el contrato respectivo; lo anterior, ya que el presupuesto asignado para los trabajos objeto de la presente licitación, de acuerdo con el oficio número REPSS/DFA/SCA/DP/004943 de fecha 21 de agosto de 2017 suscrito por la Dra. Diana Celia Carpio Ríos, Directora General del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo (REPSS), mediante el cual emite la Suficiencia Presupuestal número REPSS-REPSS-117/2017 es por la cantidad de \$50, 000, 000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4º, 10 fracción V y 11 fracción IV de "LA LEY" y 4º de su Reglamento, en íntima correlación con el contenido de la base de licitación VIGÉSIMA SEGUNDA numeral 52 que establece como causa de desechamiento el ubicarse en la siguiente hipótesis: "*Cuando la propuesta económica supere el techo presupuestal autorizado que haya servido de base para licitar*"; en estas condiciones y en atención a los principios de Congruencia y economía procesal, se determina NO entrar al estudio a detalle de la presente propuesta por las consideraciones de hecho y de derecho ya mencionadas, por lo que tampoco esta autoridad convocante se pronuncia respecto de la Solvencia técnica y económica del participante, dejando a salvo dicha calificación, no obstante, por no poderse adjudicar el contrato por las razones expuestas, se **DESECHA** la propuesta al actualizarse en la especie, la causal arriba mencionada, sirviendo como documentos fundatorios de tal determinación, el acta de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica de la licitación pública No. SSM/REPSS-LP/001/2017 cuyo monto de la propuesta es fielmente tomado de la propuesta económica y su carta compromiso formulada por el licitante, documento que adquiere relevancia y valor pleno al tenor de los artículos 64 de "LA LEY" en relación con el artículo 367 fracción III, 440, 441, 538 y 541 aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo.

2. La formulada por la empresa PROYECTOS INTEGRALES DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.

Hecha la revisión cualitativa o detallada de la propuesta técnica formulada por este participante, se determina que **NO CUMPLE** enteramente con los requerimientos y elementos solicitados por la convocante en las Bases de Licitación, sus anexos y la normatividad aplicable, calificándose de **NO SOLVENTE**, por lo tanto se **DESECHA** la propuesta formulada ya que presenta las siguientes observaciones:

De acuerdo con la base de licitación DÉCIMA OCTAVA apartado I numeral 16, se solicitó a los licitantes la siguiente información:

- "16. *EL LICITANTE*" para acreditar la capacidad Financiera, presentará copia certificada de estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales (2015 y 2016), así como declaraciones fiscales anuales correspondientes a los últimos dos ejercicios fiscales (2015 y 2016), en caso de que se trate de empresas de nueva creación presentaran los más actualizados a la fecha de la propuesta. Se entiende por empresas de reciente creación las constituidas en el presente ejercicio fiscal. En el caso del Estado Financiero este deberá como mínimo incluir:
- a).- Dictamen del Contador Público, el Estado de Posición Financiera que contenga la comparativa financiera de los dos últimos años (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año), Estado de Resultados y el comparativo de razones financieras básicas Capital Neto



de Trabajo, Rentabilidad, Solvencia y Endeudamiento) y cédulas analíticas del activo fijo; dictaminados o no, así mismo deberán presentar:

b).- Las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a la fecha.

c).- Copia certificada de la cédula profesional del Contador que firme los Estados Financieros.

d).- Documento de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT cuya vigencia no sea mayor a 30 días naturales, de conformidad con la miscelánea fiscal para el ejercicio fiscal de 2014, Capítulo I.2.1. Disposiciones generales, numeral I.2.1.15.- Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Tratándose de participación en asociación cada uno de los asociados deberá presentar la información solicitada y los capitales se acumularán para determinar lo requerido.”

No obstante que el licitante estaba obligado a entregar con su propuesta la información documental solicitada, de la revisión a detalle practicada por esta autoridad convocante se advierte que omitió hacer la entrega de la copia certificada de los estados financieros dictaminados o no, del ejercicio fiscal 2015; omite de igual manera, acompañar la copia certificada de la cédula profesional del contador que firme los estados financieros, además de que los estados financieros 2016 y 2017, si bien es cierto que los acompaña a su propuesta, en ellos no se estampó la firma del referido contador que avale y se responsabilice por el contenido y alcances de tal documento.

En ese orden de ideas, siendo un criterio de evaluación el contenido en el numeral 1 y 6 de la base VIGESIMA PRIMERA en relación con el artículo 41 fracción I y VI del Reglamento de “LA LEY”, que los documentos solicitados por “LOS SSM” y aportados por el licitante, contengan toda la información solicitada, la omisión referida afecta la solvencia técnica del participante por incumplimiento a los requerimientos en la bases de licitación y a la legalidad como ya se anotó, por ello, se impone desechar la propuesta con fundamento en la base de licitación VIGESIMA SEGUNDA numeral 1 y 2 en relación con el artículo 46 fracción I y II del Reglamento de “LA LEY”.

Para mayor abundamiento, resulta oportuno comentar que según se aprecia en el documento identificado como “CHEK LIST PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS” y que corresponde al formato a que se refiere el artículo 23 Fracción VII y 39 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, instrumentado por la convocante con la finalidad de que se haga constar de manera cierta y formal, la documentación que integra la propuesta presentada por cada uno de los licitantes en el momento de la elaboración del acta de Presentación y Apertura de Propositiones, relativo al actual Procedimiento de Licitación Pública, formando parte integral de dicha acta, el licitante en estudio, omitió presentar la documentación identificada en los puntos 19.2, 19.3, 19.4 y 19.5 los cuales coinciden plenamente con la información documental solicitada a los licitantes en la base DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA. APARTADO II DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA, CON LOS ARÁBIGOS 6, 7, 8 y 9, haciendo que su propuesta resulte DESECHADA por tal omisión. Los documentos omitidos son los siguientes:

- Documento 19.2 que coincide con el Documento 6 que establece como obligación para el licitante el tener que anexar lo siguiente: “Relación y Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar estos como nuevos.



- Documento 19.3 que coincide con el Documento 7 que establece como obligación para el licitante el tener que anexar lo siguiente: "Relación y Análisis de Costos básicos a Costo Directo.
- Documento 19.4 que coincide con el Documento 8 que establece como obligación para el licitante el tener que anexar lo siguiente: "Análisis Detallado del Costo Directo anexando: Relación de Maquinaria y Equipo de construcción, Relación de Materiales y equipo de instalación permanente, Relación de Personal de Mano de Obra encargado directamente de la ejecución de los trabajos, Relación de personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, indicando cantidades a utilizar, unidades de medida e importes".
- Documento 19.5 que coincide con el Documento 9 que establece como obligación para el licitante el tener que anexar lo siguiente: "Análisis cálculo e integración Detallado del Costo Indirecto, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales".

Por tanto al haber incumplido en su aspecto técnico y a mayor abundamiento en la omisión de la documentación comentada, sin entrar al estudio a detalle del aspecto económico, al ser evidente y anticipada a dicho análisis cualitativo la omisión documental, habiendo resultado **NO SOLVENTE EN EL ASPECTO TÉCNICO** la empresa identificada en este apartado, en los términos y condiciones arriba anotados, se insiste que se hace innecesario emprender el estudio a detalle y en consecuencia, emitir una calificación de solvencia económica, ya que con independencia del resultado, no podría en forma alguna adjudicarse el contrato de obra, debido a que resultó **NO SOLVENTE** en su aspecto técnico. Por lo que en atención al principio de congruencia y de economía procesal, se determina **NO** entrar al estudio a detalle de la propuesta económica, sin que se haga necesario que esta autoridad convocante se pronuncie respecto de la solvencia económica del participante, por lo que se deja a salvo dicha calificación imponiéndose ratificar que se **DESECHA** desde este momento la propuesta.

Al encontrarse irregularidades en dichos documentos se actualiza el contenido del Artículo 46 fracción I, II y VI de "**EL REGLAMENTO**", en relación con la base de licitación VIGÉSIMA SEGUNDA numerales 1, 2, 9, 17 y 29 que establece las causas para desechar la propuesta cuando no se colman los requerimientos solicitados por la convocante según se ha anotado en líneas superiores.

CUARTO. - RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

A continuación, se relacionan los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes por cumplir enteramente con los requerimientos y elementos solicitados por la convocante en las Bases de Licitación, sus anexos y la normativa aplicable, las cuales quedaron descritas en lo general y en lo particular en el dictamen de adjudicación sometido a la opinión y dictaminación del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública y Servicios Relacionados, mismo que en este acto se da por reproducido como si a la letra se insertara, en atención al principio de economía procesal y en obvio de estériles repeticiones:



No.	Licitante	Monto de la Proposición con IVA
01	TECNOCONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS, S DE RL DE C.V.	\$47, 501, 539.43 (Cuarenta y siete millones quinientos un mil quinientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.)

QUINTO. - NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO.

Una vez realizada la revisión detallada en su alcance técnico y económico de las propuestas aceptadas, y obtenida la opinión y dictamen del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública y Servicios Relacionados, la convocante resuelve que la empresa ganadora y a quien se adjudica el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de concepto terminado derivado del procedimiento de Licitación Pública No. **SSM/REPSS-LP/001/2017** referente a los trabajos de "**AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE URUAPAN, MICHOACÁN**", es la denominada **TECNOCONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS, S DE RL DE C.V.** contrato que se adjudica por un monto total de \$47, 501, 539.43 (Cuarenta y siete millones quinientos un mil quinientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.) incluye IVA.

Lo anterior, porque cumple con los aspectos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y en general por lo siguiente:

- Que el precio ofertado es el menor de las tres propuestas presentadas, siendo por un monto de \$47, 501, 539.43 (Cuarenta y siete millones quinientos un mil quinientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.) incluye IVA, ubicándose dentro del presupuesto autorizado.
- Que es la única propuesta calificada de solvente en su aspecto técnico y económico.
- Que cuenta con la planeación estratégica y procedimiento constructivo más adecuado a las necesidades técnicas, geográficas y humanas que requieren LOS SSM, ya que está planificada de forma estratégica para atacar diversos frentes de manera secuencial, al contar con la herramienta, equipo y mano de obra suficiente y acorde a los trabajos a ejecutar para culminar en tiempo y forma el objeto de la licitación.
- Que cuenta con el personal necesario e idóneo en su aspecto profesional y de experiencia para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.
- Que la empresa cuenta con la especialidad necesaria para ejecutar los trabajos relativos a la **AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE URUAPAN, MICHOACÁN**, no obstante de no contar con contratos anteriores de obra para Gobierno.
- Por considerar que asegura a LOS SSM las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias establecidas en las Bases de licitación y garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones del contrato para los trabajos de esta obra.

Expuesto lo anterior, se resuelve emitir el fallo bajo los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

I. La L.A. Elizabeth Medina Rodríguez, Delegada Administrativa cuenta con las facultades y atribuciones legales para emitir el presente fallo de adjudicación, así como resolver la calificación y desechamiento de propuestas en su caso.

II. LAS PROPUESTAS DESECHADAS FUERON LAS SIGUIENTES:

No.	Licitante
01	ARMA ODISEA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
02	PROYECTOS INTEGRALES DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.

III. LAS PROPUESTAS CALIFICADAS COMO SOLVENTES FUERON LAS SIGUIENTES:

No.	Licitante	Monto de la Proposición con IVA
01	TECNOCONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS, S DE RL DE C.V.	\$47, 501, 539.43 (Cuarenta y siete millones quinientos un mil quinientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.) incluye IVA

IV. EL CONCURSANTE GANADOR.

Por las consideraciones expuestas, la convocante dictamina que la empresa ganadora y a quien se adjudica el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de concepto terminado derivado del procedimiento No. SSM/REPSS-LP/001/2017 referente a la obra: "AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE URUAPAN, MICHOACÁN", es la denominada TECNOCONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS, S DE RL DE C.V. por un monto total de \$47, 501, 539.43 (Cuarenta y siete millones quinientos un mil quinientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.) incluye IVA.

V. OTRAS DISPOSICIONES.

1. El presente fallo será notificado a las partes como en derecho corresponda, entregándoles una copia íntegra del mismo y se difundirá en los medios electrónicos de la convocante.
2. Considerando que el fallo se difirió en una sola ocasión y que se alteraron las fechas de firma del contrato, una vez que se haga la notificación del fallo a la persona ganadora surtirá efecto de notificación en forma respecto de la firma del contrato de adjudicación y sus anexos, el cual se llevará a cabo el día 20 de octubre del año en curso a las 12:00 horas, en la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria, ubicada en la calle de Haití No. 121, Fracc. Las Américas de esta ciudad de Morelia, asimismo, deberá el contratista ganador obtener y entregar dentro del plazo de cinco días naturales, siguientes a la fecha de la firma del contrato, las garantías de la correcta inversión de los anticipos y la de cumplimiento del contrato correspondiente, en base



- al Artículo 31 de la "LA LEY", apercibido que, en caso de no cumplir con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efectos. -----
3. Previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, en su caso, para suscribir dicho contrato, así como observar las medidas contenidas en el artículo 39 fracción VII del Reglamento de obra multi referido, de ubicarse en alguno de los supuestos ahí regulados.
 4. El contratista ganador TECNOCONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS, S DE RL DE C.V. deberá iniciar los trabajos el día 31 de octubre de 2017 y concluirlos a más tardar el día 7 de julio de 2018, con un plazo de ejecución de los mismos de 250 días naturales, lo anterior, considerando que las fechas programadas para el inicio se vieron modificadas con el diferimiento del fallo como se expuso en el antecedente 4 de este fallo. -----
 5. Los anticipos le serán otorgados al contratista ganador de manera anticipada al inicio de los trabajos, en la forma plazo y porcentaje establecido en la convocatoria y las propias Bases de Licitación. -----

Por lo expuesto y fundado, la L.A. Elizabeth Medina Rodríguez, Delegada Administrativa, considerando el análisis elaborado por los CC. Arq. Carlos Alfonso Sosa Tapia, Ing. Jorge Alfredo Iniestra Padilla, Arq. Omar Morales González, Arq. Milton Omar Chávez Garcés, Jairo Humberto Pérez Juárez, Ing. Cristian Luis López Zavala, Lic. Juan Carlos Piña Soria, emite el presente fallo para constancia legal del procedimiento integrado. -----

**LA DELEGADA ADMINISTRATIVA
Y FUNCIONARIA DESIGNADA**

L.A. ELIZABETH MEDINA RODRÍGUEZ